

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1178-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 30 noviembre de 2022.



VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios y un (01) ejemplar del convenio específico;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1956-2022-UNHEVAL, del 27.JUN.2022, se resolvió **AUTORIZAR** a los señores vicerrectores Académico y de Investigación, al Director de la Escuela de Posgrado y a los decanos de las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a suscribir los convenios específicos, acuerdos o actas de intención con las distintas instituciones públicas o privadas; precisando que no requiere opinión de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, solo el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y la opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; consecuentemente, **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales modifique el Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios de la Unheval, acortando los procedimientos y los plazos, y si amerita la actualización del mismo;

Que la Decana de la Facultad de Enfermería de la Unheval, mediante Oficio Virtual N° 670-2022-UNHEVAL-D-FENF, de fecha 10 de noviembre del 2022, dirigido al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita la ratificación de la Resolución N° 0337-2022-UNHEVAL-CF-ENF, que resolvió, por acuerdo de Consejo de Facultad, aprobar el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 32004 "SAN PEDRO" Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 479-2022-UNHEVAL-OCRI, de fecha 15 de noviembre del 2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación y suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 32004 "SAN PEDRO" Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**; por lo que, solicita opinión legal para luego continuar con el trámite que corresponde;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, mediante Dictamen Legal N° 210-2022-UNHEVAL-OAJ, del 29.NOV.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 32004 "SAN PEDRO" Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2014-2021-UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El artículo IV inciso 1.1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.2. Que, de acuerdo al Convenio de Asociación propuesto tiene como objetivo normar las actividades académicas de prácticas comunitarias del pregrado de los estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería, **FACULTAD DE ENFERMERÍA**, así como otras actividades académicas que sean previamente coordinadas entre las partes; por lo que se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión de beneficios en favor de la UNHEVAL del Director de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL.
- 3.3. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar

...III

Micb



III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1178-2022-UNHEVAL

-02-

convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, que precisa "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"; asimismo, de acuerdo con lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto, señala las atribuciones del Rector de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

IV. FINALIDAD Y OBJETIVO

- 4.1 Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para facilitar el acceso a los servicios correspondientes a fin de que los alumnos acreditados puedan realizar sus prácticas comunitarias de pregrado de acuerdo con las rotaciones programadas en las instalaciones de la I.E. N° 32004 SAN PEDRO, alineándose a lo establecido por la UNHEVAL con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia; por tanto, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL.
- 4.2 Que, el presente convenio tiene como objetivo normar las actividades académicas de prácticas comunitarias del pregrado de los estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería, **FACULTAD DE ENFERMERÍA**, así como otras actividades académicas que sean previamente coordinadas entre las partes.

V. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 5.1. Que, se emita Resolución Rectoral **ratificando la Resolución N° 0337-2022-UNHEVAL-CF-ENF**, de fecha 21 de octubre de 2022, en la cual se Resuelve: **Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 32004 "SAN PEDRO" Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.**
- 5.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2570-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

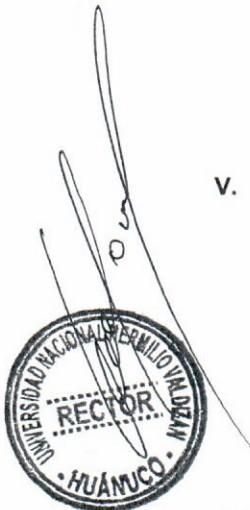

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;



SE RESUELVE:

RATIFICAR la Resolución Resolución N° 0337-2022-UNHEVAL-CF-ENF, del 21 de octubre de 2022, de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que resolvió, por acuerdo de Consejo de Facultad, aprobar el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 32004 "SAN PEDRO" Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de seis (06) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2º. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1178-2022-UNHEVAL

-03-

- 3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Enfermería, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. GUILLERMO A. BOGANGEL WEYDERT
RECTOR



[Signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

[Signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJurídica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA OCRI FEnf.
IEP N° 32004 Archivo

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 32004 "SAN PEDRO" Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación docente asistencial que suscriben que una parte **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 32004 "SAN PEDRO"** que en adelante se le denominará **I.E.N° 32004 SAN PEDRO**, la que está representado por su Director, Mg. **Clever Espinoza Lorenzo**, identificado con el DNI N° 22750114, con domicilio legal en el Jr. Ayancocha S/N primera cuadra y de la otra parte la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, representada por su Decana, Dra. Enit Ida Villar Carbajal, identificada con DNI N° 22408286, con domicilio legal en la Av. Cayhuayna, a quien en adelante se denominará la **FACULTAD DE ENFERMERÍA**, acuerden celebrar el presente convenio específico, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

BASES LEGALES

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 30230, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley Orgánica del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la acreditación de las facultades y escuelas de medicina.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Constitución Política del Perú De 1993
- Decreto Supremo N°013-2002-SA, Reglamento de la Ley De Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°002-2005-SA, que modifica artículos del reglamento de la ley que institucionaliza la acreditación de las facultades y escuelas de medicina.
- Resolución Suprema N°945-2005/MINSA, aprueba el modelo de convenio de cooperación docente asistencial entre el ministerio de salud, gobierno regional y universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud.
- Estatuto aprobado de la UNHEVAL
- Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- Ley del SINEACE 28740

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes

LA I.E. N° 32004 SAN PEDRO, es un Centro Educativo de Nivel Inicial y primaria que pertenece a la Región de Educación de Huánuco, que tiene por función brindar una Educación Integral a la población del ámbito, región y país, así como desarrollar actividades preventivo-promocionales de salud brindando apoyo con el campo educativo que dispone para estudiantes de pregrado de la Facultad de Enfermería para el desarrollo del currículo de formación en sus diferentes áreas.

LA FACULTAD DE ENFERMERÍA es persona jurídica de derecho público interno, integrante del Sector de Educación de Nivel Superior, encargado de desarrollar actividades académicas de formación, investigación y responsabilidad social, hacia el desarrollo sostenible y Calidad de Vida de la población, región y país.

LA FACULTAD DE ENFERMERÍA se sujeta a la Ley General de Salud vigente y de todas las normas legales y administrativas pertinentes, que rigen el funcionamiento de los establecimientos del Ministerio de Salud y Educación que se constituyen en campos educativos para las prácticas y otras actividades académicas de exigencia curricular para los alumnos de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**; asimismo, se respetara la Ley universitaria, así como el estatuto y el reglamento interno de LA UNIVERSIDAD interesada.

CLÁUSULA SEGUNDA

El convenio tiene como finalidad normar las actividades académicas de prácticas comunitarias del pregrado de los estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería, **FACULTAD DE ENFERMERÍA**, así como otras actividades académicas que sean previamente coordinadas entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: Compromiso de las partes

Son obligaciones de la I.E. N° 32004 SAN PEDRO

Facilitar el acceso a los servicios educativos correspondientes a fin de que los alumnos acreditados puedan realizar sus prácticas comunitarias de pregrado de acuerdo con las rotaciones programadas en las instalaciones de la I.E. N° 32004 SAN PEDRO.

Proporcionar las facilidades necesarias a fin de que un determinado número de estudiantes establecidos en coordinación con la I.E. N° 32004 SAN PEDRO puedan cumplir con el objetivo de las prácticas comunitarias, de acuerdo con las necesidades, capacidades y facilidades de cada aula.

- a. Proporcionar a los alumnos las condiciones y facilidades para que puedan asimilar según los avances tecnológicos y científicos del campo de la salud y de acuerdo a la especialidad.

Son obligaciones de la universidad

- a) Designar a los alumnos que realizan prácticas comunitarias, en la **FACULTAD DE ENFERMERÍA**, de acuerdo con un cronograma de rotación que presentara **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** a través de su carrera profesional antes del inicio del ciclo académico.

- b) Asignar un jefe de práctica para cada periodo de Carrera profesional de la Especialidad correspondiente.
- c) Los alumnos que designe **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**; deberán someterse a las normas administrativas y asistenciales internas disciplinarias y de atención.
- d) **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, al inicio de cada año académico, solicitará con 15 días de anticipación la autorización del campo comunitario con la presentación del rol de rotación para el desarrollo de las prácticas.
- e) Mantener con la I.E. N° **32004 SAN PEDRO** continua comunicación teniendo a mejorar el desempeño de los alumnos e incentivar la investigación en la I.E. N° **32004 SAN PEDRO** a través de los docentes y jefe de practica a cargo de la supervisión de prácticas comunitarias.
- f) **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**; donará bienes o servicios de capacitación previa coordinación y según disponibilidad presupuestal.
- g) **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**; otorgará auspicio y creditaje a actividades académicas y científicas que organice en la institución educativa, siempre que cumpla los requisitos académicos exigidos.

De las actividades

- a. La permanencia de los estudiantes en la I.E. N° **32004 SAN PEDRO**, se realizará bajo tutoría permanente a cargo de sus docentes acreditados por **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, quienes asumen la responsabilidad de las acciones que desarrollen los alumnos.
- b. Las prácticas comunitarias se coordinarán con la dirección y docentes responsables de cada aula de acuerdo con los objetivos de cada asignatura en la práctica comunitaria y objetivos preventivos promocionales considerados en el PEI de la I.E. N° **32004 SAN PEDRO**.
- c. En los trabajos prácticos, las actividades en las aulas o consultorio de enfermería estarán bajo la supervisión del Jefe de prácticas acreditada por **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, en estrecha relación con los docentes de cada aula y en cumplimiento de las actividades académicas previamente establecidas.
- d. Los materiales y equipos que se deterioren o pierdan como consecuencia de la manipulación de los estudiantes en la institución, serán restituidos por los alumnos responsables con la intervención de **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, asumiendo esto en el plazo de 30 días.
- e. **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, otorgara al término de cada semestre académico, Resolución de Reconocimiento a los profesionales de la I.E. N° **32004 SAN PEDRO**, que colaboren con el proceso enseñanza- aprendizaje de los alumnos, los mismos que serán propuestos por el Director en coordinación con los docentes de prácticas de la Carrera Profesional de Enfermería.
- f. La permanencia de los alumnos en la I.E. N° **32004 SAN PEDRO** es estrictamente para la formación académica, por la cual, no mantiene relación laboral con el mismo no está sujeto a los dispositivos legales que norman la carrera administrativa de los servicios de la institución.

CLÁUSULA CUARTA: vigencia del convenio

El presente convenio tiene una duración de tres años y entra en vigor a partir del 23 de Mayo del 2022.

Las situaciones no contempladas en el presente convenio serán vistas por la comisión mixta deberían constar en una cláusula adicional (adendas) que se suscribirá con las mismas formalidades del presente convenio.

El convenio podrá ser resuelto a solicitud de cualquiera de las partes por el incumplimiento de una o más de sus cláusulas estipuladas.

La resolución del convenio deberá ser comunicada con no menos de 30 días de anticipación y a través de una carta notarial.

CLÁUSULA QUINTA: representaciones o coordinaciones

Las coordinaciones de las actividades docente asistencial, previstas en este convenio estar a cargo de un comité coordinador, integrado por:

El representante de la I.E. N° 32004 SAN PEDRO:

- El Director o quien lo representa

En la representación de la universidad

- La decana de la Facultad de Enfermería
- La presidenta de convenios de la Facultad de Enfermería

El comité está sujeto a actuaciones según las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.


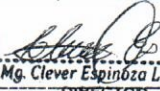
CLÁUSULA SEXTA: causales de terminación

El presente convenio, se terminará definitivamente y cesará las obligaciones de que trata el mismo, en los siguientes casos:


- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente, la ejecución del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por fuerza mayor, o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo acordado en el presente convenio.
- Por la universidad cuando no garantice el desarrollo de la practica acorde a los lineamientos determinados para la misma.

Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas en el momento de la terminación del convenio, deberán cumplir sus labores hasta la finalización del periodo que se encuentre en curso.

En señal de conformidad de las partes firman en cuatro ejemplares a los 23 días del mes de Mayo del 2022.


I.E.I. N° 400 y 32004 SAN PEDRO - HCO.

Mg. Clever Espinoza Loranza
DIRECTOR
DNI 22750114
Mg. CLEVER ESPINOZA LORENZO
DIRECTOR DE LA I.E. N° 32004 SAN
PEDRO




DRA. ENIT IDA VILLAR CARBAJAL
DECANA DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA - UNHEVAL